

NIVELES DE ABSENTISMO ESCOLAR

Para abordar de forma adecuada este problema es necesario definir operativamente los distintos conceptos.

Absentismo Escolar Leve

En aquellos casos en que el alumno/a presente faltas de asistencia a clase de forma reiterada inferior al 25% de faltas del crédito horario, es decir, por debajo de 5 faltas mensuales en Educación Primaria y 25 horas mensuales en Educación Secundaria, se abordará el problema desde el propio Centro escolar advirtiendo a los padres de las consecuencias futuras si se mantiene la situación del menor.

Absentismo escolar Grave

En aquellos casos en que el alumno/a presente faltas de asistencia a clase de forma reiterada entre el 25% y el 50% de faltas de crédito horario, es decir, entre 5 y 10 faltas mensuales en Educación Primaria y entre 25 y 50 horas mensuales en Educación Secundaria, en estos casos se abordará el problema desde el propio Centro Escolar quien tomará las acciones oportunas. Si no tuviera respuesta positiva por parte del alumno, se derivará el caso al EMAE que iniciará la intervención según el procedimiento.

Absentismo escolar muy grave

En aquellos casos en que el alumno/a presenten faltas de asistencia a clase por encima del 50% de faltas del crédito horario, es decir, más de 10 faltas mensuales en Educación Primaria y más del 50% de horas mensuales en Educación Secundaria, en estos casos se abordará el problema desde el centro y desde el programa municipal de absentismo escolar, si no tuviera respuesta positiva por parte del alumno y sus tutores, se derivará el caso a Fiscalía de Menores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Casa de la Cultura 1ª Planta

Plaza del Polvorón

Telf. 95 485 25 00



**Excmo. Ayuntamiento
de Morón de la Frontera**

PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR



ASISTE A CLASE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Se entiende por Absentismo escolar la falta de Asistencia Regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los Centros Docentes donde se encuentre escolarizado sin motivo que lo justifique.

El procedimiento a seguir en este municipio será el estipulado por el Plan Provincial Contra el Absentismo Escolar.

1ª FASE ACTUACIÓN DESDE EL CENTRO

Las actuaciones comenzaran en el centro escolar, donde una vez detectado un caso de absentismo, se procederá a citar a los padres para intentar eliminar dicha situación. La primera cita será concertada por medio de la tutora o posteriormente (en caso de no solucionarse) por el Equipo directivo.

2ª FASE ACTUACIÓN DESDE EL EQUIPO TÉCNICO

En caso de que no se solucione el problema, dicho caso se trasladará por parte del responsable de absentismo del centro, al Equipo Técnico de Absentismo, donde se decidirá la mejor actuación, teniendo siempre en cuenta las circunstancias socio-familiares del menor y las directrices ofrecidas por la Comisión Municipal de absentismo.

Esta actuación se llevara a cabo por la trabajadora social (siguiendo el modelo de actuación que se lleva a cabo en el municipio y que coincide con el establecido en el Plan Provincial Contra el Absentismo), que deberá informar tanto de la actuación llevada a cabo, como de las técnicas y los resultados. Una vez llevada a cabo la actuación se realizará una evaluación, tanto por parte de la trabajadora social, como del responsable del centro encargado de comprobar si el problema se ha solucionado o no.

3ª FASE ACTUACIÓN DESDE LA COMISIÓN

En caso de que las actuaciones hayan dado resultados, se procederá al seguimiento del caso. En caso contrario, se decidirá entre todos los miembros del equipo cuál será la medida a adoptar, pudiendo decidir otra medida de actuación o bien derivar a la Comisión Municipal. Aquellos casos que no hayan tenido solución se derivarán a la Comisión Municipal de Absentismo, donde se volverá a informar del procedimiento que se ha llevado a cabo y se tomara la decisión de, bien derivar a Fiscalía de menores o bien se trazará una nueva intervención con el menor.

4ª FASE ACTUACIÓN DESDE FISCALÍA

La resolución del caso por parte de Fiscalía de Protección al Menor, lo comunicará al Programa.



ASISTE A CLASE

LEGISLACIÓN

La **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**, en su artículo 27, establece:

-**Todos tienen el derecho a la educación.** Se reconoce la libertad de enseñanza.

-La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

-La enseñanza básica es **obligatoria y gratuita.**

-Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

LEY ORGANICA 8/1985, de 3 de julio, del derecho a la educación, en su Disposición adicional Segunda, determina que:

- la enseñanza básica comprenderá diez años de escolaridad, iniciándose a los **seis años**, y extendiéndose **hasta los dieciséis.**

La Ley vigente en materia de educativa señala que **la asistencia escolar es obligatoria** y que el Ayuntamiento tiene competencia legal en dicha materia, **Lej 1/1.998 de 20 de abril, de los derechos y atención al menor y Decreto 155/1997, de 10 de junio, por lo que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.** Por tanto el incumplimiento de esta obligación podrá consumir una situación de riesgo del menor con las sanciones que esto conlleva.

Decreto 327/2010 y Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las Escuelas **Infantiles de Segundo Grado, los colegio de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y primaria, y de los Centros Públicos específicos de Educación Especial**, en sus Capítulo I, Art. 2 recoge la obligación de los alumnos de asistir regularmente a clase con **puntualidad.**